



PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA

Aprobación de la fijación del número de consejeros.

En virtud del artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, fijar el número de consejeros en 15 miembros, dentro del límite máximo y mínimo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.

Nombramiento de consejeros.

Nombrar, como miembros del Consejo de Administración de Talgo, S.A., conforme a los informes justificativos emitidos por el Comité de Retribuciones y Nombramientos de la Sociedad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 10.2 y 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de cuatro (4) años, a las siguientes personas:

- D. Ignacio Mataix Entero: mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid (28034), calle Cerro del Castañar, núm. 36 y con D.N.I. número 02854326-A.
- D. Segundo Vallejo Abad: mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Las Matas (Madrid), Paseo del Tren Talgo número 2 y con D.N.I. número 0452671-Q

El Sr. Mataix Entero es designado miembros del Consejo de Administración de Talgo como Consejero “Externo Independiente”.

El Sr. Vallejo Abad es designado miembros del Consejo de Administración de Talgo como Consejero “Otro Externo”.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Facultar solidariamente al Consejo de Administración, al presidente o al consejero delegado y al secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud necesaria, para que ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.



(b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimarán necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.

(c) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.